

EN EL TRIBUNAL DEL DISTRITO DE LOS ESTADOS UNIDOS
PARA EL DISTRITO DE ARIZONA

En el asunto de)
)
CONDICIONES ESTÁNDAR DE)
LIBERTAD CONDICIONAL/SUPERVISADA) ORDEN GENERAL 12-13
)
REEMPLAZA A LA ORDEN GENERAL 05-36)
)
_____)

POR LA PRESENTE SE ORDENA que las condiciones estándar de Libertad Condicional/Supervisada que se anotan en el adjunto a esta orden sean adoptadas por todo(a) delincuente sentenciado en el Distrito de Arizona, o quienes esten bajo la supervisión del Tribunal y/u oficial de Libertad Condicional. Esta Orden General reemplaza a la Orden General 05-36.

FECHADA este 15 de marzo de 2012.

Firmada _____

CONDICIONES DE SUPERVISIÓN

Es por orden del Tribunal que, conforme a la Orden General 12-13, la cual incorpora los requerimientos de USSG §§5B1.3 y 5D1.2, Ud. deberá acatar las siguientes condiciones:

- (1) No deberá cometer ningún otro delito federal, estatal o local durante el período de supervisión.
- (2) No podrá salir del distrito judicial, o ninguna otra zona geográfica que se le haya especificado, sin permiso del Juez o del oficial de libertad a prueba.
- (3) Deberá presentarse ante el oficial de libertad a prueba de manera y con la frecuencia indicada por el/la oficial de libertad a prueba.
- (4) Deberá contestar verazmente todas las preguntas del oficial que lo está supervisando y cumplir con todas sus instrucciones.
- (5) Deberá mantener a quienes dependen de usted y cumplir con toda otra obligación familiar.
- (6) Deberá trabajar en un oficio estable y lícito, a menos que el oficial de libertad a prueba le permita asistir a la escuela, recibir capacitación o lo exima por alguna otra razón aceptable.
- (7) Deberá notificar al oficial de libertad a prueba, por lo menos con 10 días de anticipación de cualquier cambio de residencia o trabajo.
- (8) Deberá abstenerse del uso excesivo del alcohol y está sujeto a que se le prohíba dicho uso totalmente si lo ordena el Juez como una condición especial de supervisión.
- (9) No deberá comprar, poseer, usar, distribuir o suministrar ningún estupefaciente u otra sustancia prohibida, conforme se definen en el artículo 102 de la Ley de Sustancias Prohibidas (Código de los EE.UU. 21, Art. 801), o adminículos relaciones con tales sustancias, a menos que hay sido recetado por un médico titulado. Se prohíbe el uso o posesión de marihuana medicinal aún con la certificación por escrito de un médico. La posesión de dichas sustancias prohibidas tendrá como resultado la revocación obligatoria de su plazo de supervisión.
- (10) No deberá frecuentar lugares donde se vendan, usen, distribuyan o suministren ilegalmente sustancias prohibidas, o ningún otro sitio indicado por el Juez.
- (11) No deberá asociarse con personas involucradas en actividades delictivas ni con a menos que el oficial que lo está supervisando nadie que haya sido condenado por un delito mayor, le conceda permiso.

- (12) Deberá permitir que un oficial de libertad a prueba lo visite, a cualquier hora, en su casa o en otro lugar, y consentirá a que se decommisse todo artículo ilegal que se observe a plena vista.
- (13) Deberá informar inmediatamente al oficial de libertad a prueba (dentro de 48 horas si es durante un fin de semana o día feriado) en caso que sea arrestado o interrogado por un agente del orden público.
- (14) No deberá firmar ningún convenio para actuar como informante o agente especial de una agencia de orden público sin permiso del Juez.
- (15) Conforme se lo indique el oficial de libertad a prueba, deberá notificar a terceros de los riesgos a los que se pueden exponer debido a sus antecedentes penales, historial personal o características, y permitirá que el oficial de libertad a prueba haga tales notificaciones y verifique que usted ha cumplido con estos requisitos.
- (16) Si ha sido condenado por un delito mayor, deberá abstenerse de la posesión de armas de fuego, munición (parque), aparatos destructivos o armas peligrosas. Si ha sido condenado por un delito menor relacionado con la violencia en el hogar, deberá abstenerse de la posesión de toda arma de fuego o munición. Esta prohibición no es procedente en casos de delito menor sin violencia en el hogar, a menos que sea una condición especial impuesta por el Juez.
- (17) A menos que el Juez lo suspenda, deberá someterse a una prueba para determinar el uso de sustancias prohibidas dentro de los primeros 15 días de supervisión y, por lo menos, a dos pruebas adicionales posteriormente de acuerdo al Código 18 de los EE.UU., Art. 3563(a)(5) y 3583(d).
- (18) Si la supervisión empieza después de un período de encarcelamiento, usted deberá presentarse en persona a la Oficina de Libertad a Prueba en el distrito en el cual ha sido excarcelado dentro de 72 horas de ser puesto en libertad.
- (19) Deberá pagar toda sanción monetaria impuesta por el Juez y notificar al oficial de libertad a prueba de cualquier cambio sustancial de sus circunstancias económicas que pueda afectar su capacidad para poder pagar indemnización, multas o impuestos penales especiales.
- (20) Si alguna vez ha sido condenado por cualesquiera de los delitos federales o militares (incluso un delito mayor conforme las leyes federales) señalados bajo el Código 42 de los EE.UU., Art.14135a(d)(1) o el Código 10 de los EE.UU., Art. 1565(d), deberá cooperar dando una muestra para la prueba de ADN, conforme lo ordene el oficial de libertad a prueba, de acuerdo a lo prescrito conforme el Código 42 de los EE.UU., Art. 14135a(a)(2).